



*EXTRACTO de la Orden de 10 de julio de 2018 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2018.* (2018050350)

BDNS(Identif.):409055

BDNS(Identif.):409056

BDNS(Identif.):409057

BDNS(Identif.):409058

BDNS(Identif.):409059

BDNS(Identif.):409060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, en todos sus grupos y categorías:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.

2) Hoteles rurales.

b) Mejora de la Calidad de los Balnearios: balnearios.

c) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

1) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.

2) Empresas de actividades turísticas alternativas.

d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:



- 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- e) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.
- f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), c), d) y e) anteriores.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

### ***Segundo. Objeto de la subvención.***

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, a través de las siguientes líneas:

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE núm. 59, de 27 de marzo), modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre (DOE núm. 203, de 23 de octubre).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total de la convocatoria es de cuatro millones de euros (4.000.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gasto 201614008000300, Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 350.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 500.000,00 euros.

2. Proyecto de Gasto 201614008000400, Mejora de la Calidad de los Balnearios:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 100.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 euros.

3. Proyecto de Gasto 201614008000500, Mejora de la Calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 100.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 250.000,00 euros.

4. Proyecto de Gasto 201614008000600, Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 350.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 700.000,00 euros.

5. Proyecto de Gasto 201614008011700, Mejora de la Calidad de la Restauración:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 550.000,00 euros.

6. Proyecto de Gasto 201614008001000, Fomento y mejora de las TIC en el Sector turístico:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 150.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 350.000,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.***

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 10 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

